



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE SALUD**

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA  
LEY N° 20.305 MODIFICADA POR LA LEY N°  
20.636 A DOÑA MARIA MERCEDES QUIROZ  
ARRIAGADA DE LA I. M. DE CHIGUAYANTE  
DEPTO. DE SALUD**

**DECRETO DAS N° 52.**

**CHIGUAYANTE, - 1 FEB 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la Ley 20.305 y artículo primero transitorio de la Ley N° 20.636.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña MARIA MERCEDES QUIROZ ARRIAGADA, R.U.T. N° 5.722.851-2, en orden a acogerse al beneficio establecido en la Ley N° 20.305, de fecha 26 de noviembre de 2009 y la solicitud conforme a la ley N° 20.636, de fecha 17 de enero de 2013.
- 2.- Certificado de antigüedad de Municipalidad de Chiguayante, Departamento de Salud Municipal que certifica que doña María Mercedes Quiroz Arriagada cumplió funciones a contar del 1° de enero de 1967 hasta el 31 de julio de 2011, fecha en que se puso término a su relación laboral por acogerse a retiro voluntario.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 692, de 18 de julio de 2011, que puso término a la relación laboral de doña María Mercedes Quiroz Arriagada, por acogerse a retiro voluntario.
- 4.- Copia de la cedula de identidad N° 5.722.851-2 de doña María Mercedes Quiroz Arriagada, que certifica que su fecha de nacimiento fue el 23 de septiembre de 1947, y que a la fecha cumple los requisitos de edad para obtener el beneficio que otorga la Ley 20.305 de fecha 05.12.2008 y su modificación contenida en la Ley N° 20.636.
- 5.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa la Tasa de Reemplazo Líquida de la ex funcionaria doña María Mercedes Quiroz Arriagada, estimada de 30,23%.
- 6.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imposables de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.305.
- 7.- El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre Traspaso de Servicio y Personal a la Gestión Municipal; La Ley N° 19.378/95 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; D.S. N° 1.889 de 1995 del Ministerio de Salud Reglamento de Atención Primaria de Salud Municipal; las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006 del Ministerio del Interior.
- 8.- El Decreto DAS N° 809, de fecha 10 de noviembre de 2011, que concedió primitivamente el Bono post laboral, rechazado por ordinario 103.214 de fecha 26 de enero de 2012, por la Sra. Director Regional Tesorero (S) VIII Región del Bio Bio.

**DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE**

**- 1 FEB. 2013**



DECRETO D.A.S. N° 52

DECRETO:

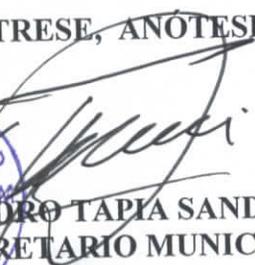
**PRIMERO:** Concédase a doña MARIA MERCEDES QUIROZ ARRIAGADA, R.U.T. N° 5.722.851-2, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2013 ascenderá a la suma mensual de \$58.428.- (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos).

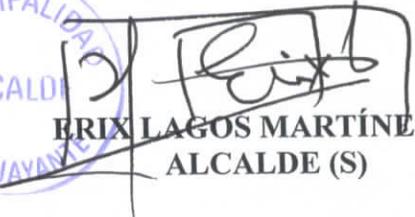
**SEGUNDO:** Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se devengará según lo establecido en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.636.

**TERCERO:** El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

**CUARTO:** El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

  
ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ERIX LAGOS MARTÍNEZ  
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Contraloría Región del Bio Bío
- ◆ Tesorería Regional del Bio Bío
- ◆ Secretaría Municipal
- ◆ Director de Control
- ◆ DAS (2)
- ◆ Interesado

ELM/LTS/AMB/ARG/JBC/jbc

